

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 065-2024

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las quince horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, seis de junio del año dos mil veinticuatro, por la señora: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y que en dicho correo expreso requerir:

Me dirijo a fin de solicitarles información respecto a los Contratos de Compra de Energía que se encuentran vigentes y que han sido aprobados por vuestra institución. Dicha información es requerida para efectuar un análisis del mercado eléctrico de Latinoamérica en el marco de un proyecto de investigación universitario.

Con tal motivo, les solicito tengan a bien compartir:

- 1. Listado de los contratos de compra de energía (PPA) vigentes a la fecha de las plantas hidroeléctricas, eólicas, solar fotovoltaicas, térmicas (fósil), biomasa, geotérmicas que operan en El Salvador. Especificando número de contrato*
- 2. Fecha de publicación de dicho contrato en el Diario Oficial de El Salvador y número de boletín.*
- 3. Copia de dichos contratos (PPA) (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que a través de auto de las ocho horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se informó a la peticionaria que el tiempo de respuesta era de diez días hábiles más al tratarse de información que podía estar contenida en base de datos que exceden de cinco años de su creación, en concordancia a lo permitido por el Art. 71 a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- II. El Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, expreso:

En razón a la parte de la petición de información, en la cual se ha requerido se proporcionen: *1. Listado de los contratos de compra de energía (PPA) vigentes a la fecha de las plantas hidroeléctricas, eólicas, solar fotovoltaicas, térmicas (fósil), biomasa, geotérmicas que operan en El Salvador. Especificando número de contrato.*

Se aclara que el sistema registral en el cual se contiene o almacena el detalle de todo contrato de compra de energía inscrito, únicamente indica la naturaleza del documento, los cuales pueden ser: Contratos de compraventa de energía eléctrica. Contratos de compraventa de potencia y energía eléctrica. Contratos marco de compraventa de energía. Contratos de abastecimiento. Contratos de abastecimiento de Largo Plazo. Contratos de Abastecimiento de Potencia y Energía Eléctrica. Contratos de compra de excedente de energía. Contrato de venta y suministro de energía. Y en razón a lo anterior y conforme a lo establecido en la petición de información se pueden identificar y proporcionar aquellos en los que corresponde a un "Contrato de compra-venta de energía eléctrica", **sin potestad para especificar de que tipo de generación de energía** proviene (Hidroeléctrica, eólica, solar, entre otras), de igual forma no se puede establecer la **vigencia del contrato**, ya que es información que únicamente se puede abstraer del documento completo directamente, por lo que no es posible atender a este requerimiento de información, ya que implicaría una modificación de labores para verificar cada documento almacenado si cumple o no lo pedido. No obstante, se remite un listado con el detalle de contratos de energía contenidos en el Registro desde 2017 a la fecha, en el que se detalla: No. de Boleta, Sección, Fecha de presentación, Estado, Código de

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



ficha registral, Naturaleza y fecha de finalización. Sin poder determinar si existen modificaciones o adendas a los mismos documentos.

Que respecto al punto dos, que indica: *Fecha de publicación de dicho contrato en el Diario Oficial de El Salvador y número de boletín*. Resulta importante aclarar al peticionario que el marco regulatorio de energía eléctrica no establece que los contratos inscritos deben publicarse en el Diario Oficial o en Boletín.

Por último, en referencia a obtener acceso a *Copia de contratos de compra y venta de energía (PPA)*, el Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET, dicta que en la sección de actos y contratos de Electricidad, el Registro será la dependencia encargada del resguardo y protección de la información que en dichos documentos se contiene, todo en razón a cumplir con el objetivo de la inscripción, que es dar certeza y eficacia jurídica al derecho inscrito y garantizarlo frente a terceros. No obstante a ello, los contratos de compra venta de energía son documentos privados elaborados por las partes contratantes, siendo usual que los mismos se conformen de información íntima o privada de cada empresa o sociedad; por ello, estos podrán estar a disposición después de realizada una versión pública del original, quiere decir, posterior a la verificación, censura y omisión de aquellos datos u información que por su naturaleza están clasificados como información confidencial o reservada y deben ser resguardados, como dictan los artículos 19, 24, 30 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por ello, el Registro al tomar en consideración todas las directrices señaladas, ha considera conceder el acceso a través de certificación literal (previo el pago de los derechos correspondientes), así como dice el Art. 25 de la Ley de Creación de la SIGET; o también, el acceso se puede realizar a través de consulta directa, conforme el Art. 66 de la LAIP, dice: *La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa*

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren. Por lo cual, esta dependencia concede el derecho de acceso a la información solicitada a través del proceso de consulta directa, para que el interesado realice la verificación in situ de los contratos con características registrales, pudiesen contener lo requerido, debiéndose de presentar en las oficinas del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, conforme al resguardo de los contratos y de lo establecido en Art. 63 y 66 de la LAIP.

El Art. 66 de la LAIP, dice: La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren.

- III. En razón a lo resuelto por el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, esta Unidad considera oportuno aclarar que, como bien se establece en resolución suscrita por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la consulta directa es procedente bajo algunos parámetros [...] *La LAIP [...] habilita la consulta directa, de acuerdo con el artículo 66 [...]. Modalidad que, para llevarse a cabo, exige que sea en las instalaciones de la dependencia y siempre bajo la supervisión del servidor público encargado. En ese sentido, se determina que al no poder entregarse la información como la ha solicitado el apelante, sí es posible conferírle la consulta directa a los archivos que ha solicitado. (Ref. 54-A-2016 de fecha 29 de agosto de 2016).* Así mismo el Art. 63 de la LAIP, establece las formas y cuidados que el solicitante debe de cumplir para realizar la verificación:

Consulta Directa Art. 63.- El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente.

Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública.

Por lo anterior, debido a que el resguardo de la información lo posee el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET se recomienda acercarse a las oficinas del mismo ubicado en: Sexta y décima calle poniente #1907, colónica Flor Blanca, San Salvador en horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:00pm, o comunicarse directamente con el Licdo. José Chinchilla, Registrador, a través del número telefónico institucional (503) 2257-4464 y al WhatsApp (503) 7070-7071 y el correo electrónico institucional registro@siget.gob.sv.

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la señora: **xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx**, relacionada *Listado de los contratos de compra de energía (PPA) de El Salvador y Copia de contratos de compra y venta de energía (PPA)*, por poseer carácter público.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- a) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así también remítase documentos eléctricos formato PDF–**Respuesta a SIPV No. 065-2024-** la cual contiene la información gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- a) Notifíquese,
- b) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- c) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN